

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 38
ORDENANZA NÚM. 36**

SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, MARCOS CRUZ MOLINA, A INSTITUCIONALIZAR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (PRIDES), ADSCRITO AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; ESTABLECER LA UNIDAD DE COORDINACIÓN FAMILIAR INTEGRAL (UCFI), ADOPTAR UN MODELO DOS GENERACIONES (2GEN) BASADO EN EVIDENCIAS, AUTORIZAR LA FIRMA DE MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO (MOUS) INTERAGENCIALES, DISPONER SOBRE LA CREACIÓN DE LA MESA DE COORDINACIÓN 2GEN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN INTEGRAL (PGI); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración municipal del Municipio de Vega Baja reconoce que la pobreza intergeneracional representa uno de los principales desafíos sociales y económicos de su tiempo en todo el país. A pesar de la existencia de múltiples programas de asistencia y sus respectivas políticas públicas —como Head Start, Child Care, WIOA y Centro 2 Generaciones— la fragmentación institucional y la duplicidad de esfuerzos han limitado el impacto de la inversión pública, perpetuando la dependencia y dificultando la movilidad social de las familias vegabajeñas. Así pues, esta situación configura una “arquitectura de servicios en silos”, que requiere una transformación sistémica hacia una ruta de movilidad familiar integrada, eficiente y medible.

El enfoque Dos Generaciones (2Gen), basado en evidencia, plantea que el bienestar infantil y el progreso económico del adulto son interdependientes. Al invertir en ambas generaciones simultáneamente, se acelera la movilidad familiar y se optimiza el retorno social de la inversión pública.

Así las cosas, el Municipio de Vega Baja, a través del Programa de Desarrollo e Innovación Social (PRIDES), adopta este modelo como política pública permanente dentro de la gerencia municipal, estableciendo un ecosistema de servicios familiares coordinados que promuevan el progreso educativo, laboral y de bienestar integral.

Los incisos (p) y (s), Artículo 1.008, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establecen lo siguiente:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(p) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(q) ...

(s) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal cuando el contenido del contrato incluya disposiciones de desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones o propiedad municipal donde la entidad o persona, natural o jurídica, con o sin fines de lucro, vaya a hacer uso de la propiedad municipal, ya sea mediante permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 2.021 de este Código".

Por ello, el Municipio de Vega Baja, representado por su Alcalde, acude a la Legislatura Municipal, a los fines de institucionalizar dicho Programa, establecer su estructura operativa y jurídica, solicitar autorización para suscribir los memorandos de entendimiento y acuerdos necesarios y facultar la integración interagencial mediante la Unidad de Coordinación Familiar Integral (UCFI) y una Plataforma de Gestión Integral (PGI).

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio de Vega Baja, por conducto De Su Alcalde, Marcos Cruz Molina, a institucionalizar el Programa de Innovación y Desarrollo Social (PRIDES), adscrito al Municipio Autónomo de Vega Baja; establecer la Unidad De Coordinación Familiar Integral (UCFI), adoptar un modelo Dos Generaciones (2GEN) basado en evidencias, autorizar al Municipio a suscribir memorandos de entendimiento (MOUS) interagenciales, disponer sobre la creación de la mesa de coordinación 2GEN y la implementación de una Plataforma de Gestión Integral (PGI).

SECCIÓN 2DA: El propósito del PRIDES, será fomentar la movilidad social familiar mediante la articulación de programas, servicios y fondos bajo el enfoque Dos Generaciones (2Gen).

SECCIÓN 3RA: Se establece la Unidad de Coordinación Familiar Integral (UCFI), como estructura operativa encargada de coordinar los esfuerzos interagenciales, bajo la dirección ejecutiva del Alcalde o su delegado. La UCFI, tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Supervisará la integración de programas y fondos de asistencia (Head Start, Child Care, WIOA, 2 Gen, TANF, HUD, CSBG, ADFAN, ASES, ASUME, BDE, DTRH, y DEPR).

(b) Implementará el Plan de Asignación de Costos conforme al modelo de financiamiento trenzado (braided funding).

(c) Coordinará el adiestramiento y certificación de los Navegadores Familiares 2Gen.

SECCIÓN 4TA: Se establece la Mesa de Coordinación 2Gen, compuesta por líderes municipales y representantes de agencias colaboradoras con poder decisional en la Mesa. Este organismo:

(a) Revisará trimestralmente los indicadores clave (KPIs) del programa.

(b) Ajustará estrategias de servicio y garantizará alineación hacia la movilidad familiar.

(c) Fungirá como cuerpo asesor técnico y de evaluación.

SECCIÓN 5TA: Se crea la Plataforma de Gestión Integral (PGI), que será una herramienta tecnológica centralizada. La misma tendrá que:

(a) Validar la elegibilidad y referidos.

(b) Reemplazar procesos en papel por gestión digital familiar.

(c) Documentar el progreso y resultados en tiempo real.

(d) Medir movilidad social, retorno de inversión y cumplimiento de indicadores.

(e) Garantizar la confidencialidad conforme a lo dispuesto en FERPA, HIPAA y 2 CFR 200.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza al Municipio de Vega Baja mediante el PRIDES, a suscribir memorandos de entendimiento interagenciales con las siguientes entidades:

(a) Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

(b) Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF).

(c) Administración de Familias y Niños (ADFAN).

(d) Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

(e) Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

(f) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

(g) Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico (BDE).

(h) Community Services Block Grant (CSBG.)

(i) Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR).

SECCIÓN 7MA: El Municipio de Vega Baja podrá crear del Consorcio Intermunicipal 2Gen, que coordinará programas de empleo, desarrollo comunitario y educación temprana entre municipios vecinos, optimizando recursos e impulsando el modelo de modo.

SECCIÓN 8VA: El financiamiento requerido a tales fines será determinado conforme a la disponibilidad de fondos del Municipio y de conformidad con las leyes, normas y reglamentos aplicables, incluyendo y sin limitarse, aquellas que ríjan el uso de fondos TANF o CSBG, según corresponda. Asimismo, se implementará un currículo especializado en:

- (a) Entrenamiento de Navegadores Familiares.
- (b) Integración curricular familiar infantil.
- (c) *Coaching* financiero, tecnología de gestión integral y bienestar familiar.

SECCIÓN 9NA: Se ordena la preparación de un Estudio de Viabilidad del Consorcio Intermunicipal 2GEN para su expansión regional.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde y a la oficina de Secretaría Municipal.

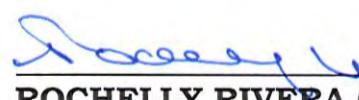
SECCIÓN 11MA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 12MA: Cualquier ordenanza incompatible con la presente Ordenanza, queda derogada en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.

SECCIÓN 13RA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE ENERO DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 14 DE ENERO DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE